

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

**VISTOS:**

El Informe N° 00142-2019-SGRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 09-2019-ALE-MDSachaca de Asesoría Legal Externa, el Informe N° 036-2019-OPMI-GPPyR-MDS de la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 026-2019-GM/MDS de Gerencia Municipal, el Proveído N° 731-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 00142-2019-SGRRH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que actualmente la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca asciende a S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y las dietas mensuales de los Regidores ascienden a S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 09-2019-ALE-MDSachaca Asesoría Legal Externa señala que conforme con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la remuneración mensual del alcalde es fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Por su parte, el artículo 12 de la propia Ley regula el régimen de dietas, señalando que éstas también se fijan por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, lo que debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad, limitándose el pago a no más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y condicionadas a la asistencia efectiva a las sesiones. Ahora bien, lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades debe complementarse con otras normas que al respecto se han promulgado posteriormente. Debe tenerse en consideración que el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 prohíbe en las entidades de los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, etc. bajo cualquier mecanismo y cualquiera que fuere su fuente de financiamiento.

Que, mediante el Informe N° 036-2019-OPMI-GPPyR-MDS la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que se debe continuar pagando como remuneración del Alcalde el monto de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por las dietas mensuales de los Regidores S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) que es lo que se viene percibiendo y se encuentra presupuestado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Periodo 2019.

El Concejo Municipal, teniendo en cuenta lo señalado y la difícil situación económica que viene atravesando la Municipalidad Distrital de Sachaca, es de la opinión que la remuneración mensual del Alcalde y por ende las Dietas de los Regidores no debe incrementarse.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del 2019, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA PARA EL PERIODO 2019-2022 EN LA SUMA DE S/. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).**

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SACHACA PARA EL PERIODO 2019-2022 POR LA ASISTENCIA EFECTIVA A DOS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, EN LA SUMA DE S/. 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), SUMA EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION MENSUAL DEL ALCALDE.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera, Secretaria General y a Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Múscos Rojas  
Secretario General

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca  
www.munisachaca.gob.pe  
Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235  
Ofic. Pampa de Camarones: 054- 449377  
Seguridad Ciudadana: 054- 752000